

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 de julio de 2022. Paso a Despacho del señor Juez, solicitud que antecede en el dossier desde 09 de junio del 2022, por parte del extremo actor donde se pide requerir a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en razón a la medida decretada en el Auto No.947 del 17 de mayo del 2022 y comunicada mediante mensaje de datos el 18 de mayo del año en curso. Sírvase proveer.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

Auto Nro. 1299/

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COONSTRUFUTURO
NIT. 900626638-0**

**DEMANDADO: FERNADO AGUIRRE LLANOS
C.C:94.355.709**

RADICADO: 765204003006-2019-00373-00

Palmira (V), Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud allegada por el extremo actor el 09 de junio del 2022, referente al cumplimiento de la medida cautelar decretada en el Auto No.947 del 17 de mayo del 2022, y en vista que no se observa respuesta por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en resultado, esta judicatura ordenara requerir nuevamente a la mencionada entidad para sirva informar a este Despacho sobre la materialización de la medida.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. NIT. 890399029-5 al correo electrónico njudiciales@valledelcauca.gov.co , despachoseceduccion@valledelcauca.gov.co , para que le haga saber a este despacho la forma en la cual se ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el Auto No. 947 de fecha mayo 17 de 2022, y comunicada por medio de correo electrónico el 18 de mayo del año en curso, medida que consiste en el embargo y secuestro hasta por el 50% de la mesada pensional y/o salario, y demás emolumentos legalmente embargables que percibe o llegase a percibir el señor FERNANDO AGUIRRE LLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.709, como vinculado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA., incluyendo en el reporte los siguientes puntos:

- Cuánto percibe la demandada.
- Cuáles son las fechas de pago.
- Cuánto se ha descontado a la fecha.
- Cada una de las fechas de consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia a órdenes de este juzgado cuenta **No. 76-520-20-41-006.**

Asimismo, se REQUIERE para que allegue el nombre completo y el número de identificación del pagador de la entidad para la fecha del mes de mayo del 2022, y quien es el actual pagador, en razón a su calidad de deudores solidarios de los perjuicios que su incumplimiento ocasione a los embargantes y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (parágrafo segundo, artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese comedido oficio por secretaría a la entidad, DE MANERA INMEDIATA al correo electrónico njudiciales@valledelcauca.gov.co , despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co

SEGUNDO: Téngase en cuenta el artículo 11 de la ley 2213 del 2022, para efectos de la respectiva comunicación de esta decisión la cual debe remitirse en forma inmediata por parte de la secretaria de este despacho al correo del apoderado actor para su control y seguimiento cooperativaconstrufuturo@gmail.com , brayanrengifo.1492@gmail.com , para la efectividad de la medida téngase en cuenta el artículo 298 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez.-

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceea12dd83ac5deb237d06af7fb954fe64637a1ad46b0720b19bb0e4de483dbc**

Documento generado en 18/07/2022 04:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>